



RESOLUCION EXENTA Nº

CASTRO, 28 JUN. 2013

2346

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar "ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2013", suscrito con fecha 28 de Junio de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, la cual tiene por objeto modificar la Cláusula Décima Tercera referente extendiendo la vigencia del convenio original hasta el 31 de Diciembre 2013. **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 29 de fecha 19 de Abril de 2013, del Ministerio de Salud, que designa al Director del Servicio de Salud de Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. Apruébese "ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2013", suscrito con fecha 28 de Junio de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, aprobar "ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2013".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE

RCC/RGB/RCO/BBB/PVV/lmo
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto. Gestión Operativa, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Of. Partes, S.S. Chiloé





RCC/RGE/3BB/PVV/lmo

**ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Castro, a 28 de Junio de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, O'Higgins N° 504, de la ciudad de Castro, representado por su Director, **Sr. Rodrigo Callejas Callejas**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.719.524-6, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, en la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde, **Sr. Juan Perez Muñoz**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.453.703-4, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad celebraron un convenio destinado a implementar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2589 de fecha 10 de Septiembre de 2012, del Servicio de Salud Chiloé el cual fue modificado en Addendum y Resolución N° 3862 del 31 de Diciembre de 2012 y Resolución N° 1212 del 12 de abril de 2013.

SEGUNDA: Modifíquese la cláusula **DÉCIMA TERCERA**, referente a la vigencia del convenio mencionado, extendiéndose hasta el 31 de Diciembre de 2013.

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2589 de fecha 10 de Septiembre de 2012, del Servicio de Salud Chiloé, modificado en Addendum Resolución N° 3862 del 31 de Diciembre de 2012 y Resolución N° 3862 del 31 de Diciembre de 2012 y Resolución N° 1212 del 12 de abril de 2013.

CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. JUAN PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



Bo Asesor Jurídico, S.S. Chiloé